

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0841**  
**Septiembre 18 del 2020**

Por medio de la cual se hace el **REGISTRO** de programas a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 5216 de 2009 y:

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponden a las Secretarías de Educación Municipales certificadas sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el artículo 152 y subsiguientes de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 7 numerales 7.8, 7.9, 7.12 y 7.13 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, señala como objetivo de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y de sus instituciones, promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener previamente el registro de los programas a ofertar.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que el registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece la vigencia del registro de los programas para un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, ubicada en la carrera 4 No 6-98 barrio Centro del municipio de Facatativá, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. 1629 del 10 de noviembre de 2014, expedida por la Secretaría de Educación de Facatativá.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0841**  
**Septiembre 18 del 2020**

Por medio de la cual se hace el **REGISTRO** de programas a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**

Que el señor **JHON EDIMER GUZMÁN DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.578.194 de Madrid, en calidad de representante legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, solicitó el **REGISTRO** para los programas de **formación laboral**: técnico laboral por competencias en auxiliar de talento humano, técnico laboral por competencias en Comercio Exterior, técnico laboral por competencias en Atención a la Primera Infancia, técnico laboral por competencias en Servicio al Cliente, y técnico laboral por competencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, que serán ofrecidos en la metodología presencial, jornada diurna, nocturna y sabatina.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, presentó el proyecto educativo institucional de los programas a registrar técnico laboral por competencias auxiliar de talento humano, técnico laboral por competencias en Comercio Exterior, técnico laboral por competencias en Atención a la Primera Infancia y técnico laboral por competencias en Servicio al Cliente, los cuales cuentan con **concepto favorable** por parte del área de Calidad Educativa.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, presentó el proyecto educativo institucional de los programas a registrar técnico laboral por competencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuentan con **concepto no favorable** por parte del grupo técnico de Inspección y Vigilancia por ser un programa de educación superior de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el artículo 2 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el equipo técnico de Inspección y Vigilancia, una vez estudiada y revisada la información que fundamenta la solicitud realizó la visita de verificación, emitiendo **concepto favorable** y recomendó el registro para los programas técnico laboral por competencias en auxiliar de talento humano, técnico laboral por competencias en Comercio Exterior, técnico laboral por competencias en Atención a la Primera Infancia y técnico laboral por competencias en Servicio al Cliente, que serán ofrecidos en la metodología presencial, jornada diurna, nocturna y sabatina, según la duración y costo establecido en la parte resolutive de la presente resolución, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo, las condiciones básicas de calidad y las normas vigentes que regulan su funcionamiento.

Que con fundamento en el concepto favorable del área de Calidad Educativa y el equipo técnico de Inspección y Vigilancia al encontrar la solicitud concordante con los requisitos legales exigidos para conceder el registro de los programas antes enunciados.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** -. Registrar los programas de formación laboral por el término de cinco (5) años que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0841**  
**Septiembre 18 del 2020**

Por medio de la cual se hace el **REGISTRO** de programas a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**

reconocida mediante resolución No. 1629 del 10 de noviembre de 2014, expedida por la Secretaría de Educación de Facatativá, ubicada en la carrera 4 No 6-98 barrio Centro del municipio de Facatativá, dirigida por **MILTON GUIOVANY GARCÍA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.446.184 de Facatativá y su representante legal es el señor **JHON EDIMER GUZMÁN DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.578.194 de Madrid, los cuales serán ofrecidos en la metodología presencial, jornada diurna, nocturna y sabatina, así:

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
Auxiliar de Talento Humano	600	\$ 4.100.000	Técnico laboral por competencias en Auxiliar de Talento Humano
Comercio Exterior	600	\$ 4.100.000	Técnico laboral por competencias en Comercio Exterior
Atención a la Primera Infancia	600	\$ 4.100.000	Técnico laboral por competencias en Atención a la Primera Infancia
Servicio al Cliente	600	\$ 4.100.000	Técnico laboral por competencias en Servicio al Cliente

**ARTICULO SEGUNDO-** La institución deberá solicitar la renovación del registro de estos programas en los términos del Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya. Si la institución no solicita la renovación expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO-** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

**ARTICULO TERCERO-** Los programas identificados en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser registrados en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET.

**ARTICULO CUARTO-** De conformidad con el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad de los programas deberá ser clara, veraz y no podrá incorporar las denominaciones a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 30 de 1992 y señalar que es una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano sujeta a la inspección y vigilancia por parte de la Secretaría de Educación de Facatativá.

**ARTICULO QUINTO-** Los programas descritos en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO-** Notificar la presente resolución al representante legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**, a su



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0841**  
**Septiembre 18 del 2020**

Por medio de la cual se hace el **REGISTRO** de programas a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **BUSINESS ENGLISH SCHOOL**

apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

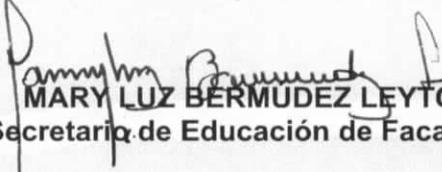
**ARTICULO SÉPTIMO** -. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación de Facatativá personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO**-. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso en lugar público de esta Secretaría por el término de diez (10) días, de conformidad al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO**-. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Facatativá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.

  
**MARY LUZ BERMÚDEZ LEYTON**  
Secretario de Educación de Facatativá

Proyectó: Janneth Patricia Rodríguez Chabur - Profesional Universitario Líder de Inspección y Vigilancia   
Revisó: Hugo Armando Torres García - Profesional Universitario Líder Área Jurídica. 